



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA SOCIOCOMUNITARIA, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD

Expte.: 15344/2026

Ref.: DPAR/lmbc

Asunto: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo de países empobrecidos.

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS

DECRETO

VISTO el informe, de fecha 3 de julio de 2026, emitido por la Jefa de Sección de Mayores (por resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2026-3073 de fecha 2 de junio) y que contiene Propuesta de Resolución con los siguientes antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2026, se dictó Providencia de Alcaldía en la que se disponía la apertura de expediente y emisión de informes necesarios para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo de países empobrecidos.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de junio de 2026 se emitió informe, en el que se ponía de manifiesto, vista la referida providencia de Alcaldía, la necesidad de proceder a la tramitación del procedimiento de concesión, el cual es impulsado desde dicha Concejalía.

TERCERO.- Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito (RC), de fecha 2 de julio de 2026, por importe de 10.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2312/48914 - Subvenciones ONG, número de operación 220260010715 y número de referencia 22026003129; de fecha 2 de julio de 2026, por importe de 5.500.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2312/78900 - Subvenciones ONG y PROYECTO 2026/2/FCFM/1, número de operación 220260010744.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Consideraciones generales acerca de las subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), que es objeto de desarrollo mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone en el artículo 1, referido al concepto de subvención, lo siguiente:

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales conforme al cual: se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

II. Respecto de los requisitos previos para el establecimiento de las subvenciones.

En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 se establece lo siguiente:

Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP, número 157, viernes 29 de diciembre de 2023), recoge en el artículo 6 que el Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia previendo para Solidaridad- Subvenciones a colectivos de ONG's y en el artículo 12 las líneas de subvención.

Continúa el artículo 8.1 con la siguiente redacción:

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

En el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, se establece que: con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, en virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Hay que considerar, por tanto, la Ordenanza específica reguladora de la concesión de a proyectos de cooperación al desarrollo de países empobrecidos publicada en el BOP, número 109, de fecha 22 de agosto de 2008.

III. Respecto de la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 22 de la Ley 38/2003 se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones diferenciándose entre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y el de concesión directa.

La presente subvención se tramita mediante procedimiento ordinario, es decir, en régimen de concurrencia competitiva, por lo que de acuerdo con el artículo 23.1 y 2 de la referida ley, el procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La convocatoria, de acuerdo con el artículo 23.2, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Consideraciones respecto a la publicidad de las subvenciones.

En el artículo 18 de la Ley 38/2003 se establece:

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 [...]

En el artículo 20 de la Ley 38/2003 se establece:

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios,

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursoas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.

3. La Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

4. Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

a) En el sector público estatal, los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos.

b) En las Comunidades Autónomas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma.

c) En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación deberá concretar las fechas de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de Datos.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. La información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

a) La colaboración con las Administraciones Públicas y los órganos de la Unión





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Europea para la planificación de las políticas públicas, la mejora de la gestión, la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y de la Hacienda Pública y, en particular, la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

b) La investigación o persecución de delitos públicos por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público.

c) La colaboración con las Administraciones tributaria y de la Seguridad Social en el ámbito de sus competencias.

d) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

e) La colaboración con el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.

f) La colaboración con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de Bloqueo de la Financiación del Terrorismo.

g) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 45.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

h) La colaboración con el Defensor del Pueblo e instituciones análogas de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.

i) La colaboración con la Comisión Nacional de Defensa de los Mercados y la Competencia para el análisis de las ayudas públicas desde la perspectiva de la competencia.

En estos casos, la cesión de datos será realizada preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, debiendo garantizar la identificación de los destinatarios y la adecuada motivación de su acceso.

Se podrá denegar al interesado el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones de comprobación o control.

6. Dentro de las posibilidades de cesión previstas en cada caso, se instrumentará la interrelación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con otras bases de datos, para la mejora en la lucha contra el fraude fiscal, de Seguridad Social o de subvenciones y Ayudas de Estado u otras ayudas. En cualquier caso, deberá asegurarse el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos cedidos.

7. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

que tengan conocimiento de los datos contenidos en la base de datos estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto a los mismos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Cuando una convocatoria contemple la concesión de subvenciones o ayudas públicas con diferentes regímenes jurídicos, se publicarán separadamente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas tantas convocatorias como regímenes jurídicos se hayan previsto.

b) las subvenciones y demás ayudas públicas concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones y demás ayudas públicas concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) La información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro utilizando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de este artículo deberán comunicar a la BDNS la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.

9. La Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá suministrar información pública sobre las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves. En concreto, se publicará el nombre y apellidos o la denominación o razón social del sujeto infractor, la infracción cometida, la sanción que se hubiese impuesto y la subvención a la que se refiere, siempre que así se recoja expresamente en la sanción impuesta y durante el tiempo que así se establezca.

10. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de dicha Base debe tenerse en cuenta la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Fiscalización previa.

De acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.
[...]

De acuerdo con el artículo 8:

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

4. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

5. La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

En el artículo 13 de la referida Ley se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

En el artículo 219.2, relativo a la fiscalización previa, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dispone:

El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

En la Base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas para el año 2024 se recoge la fiscalización previa limitada para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. Competencia para la aprobación de las convocatorias de concesión de subvenciones.

Es competente el Alcalde - Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual ostenta las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

VISTO el informe, de fecha 3 de julio de 2026, de fiscalización previa limitada favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

VISTA la Propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Mayores y conforme a la misma

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y modelos anexos, que constan en el Anejo del presente informe, para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo de países empobrecidos, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, por una cuantía total de (15.500,00 euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente: 03/2312/48914 - Subvenciones ONG, por importe total de 10.000,00 euros, 03/2312/78900 - Subvenciones ONG, por importe total de 259,93 euros y en el proyecto 2026/2/FCFM/1 partida presupuestaria 03/2312/78900, por importe total de 5.240,07 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a los Servicios Económicos municipales para remisión de convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la convocatoria en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Dado para su cumplimiento, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEEC25WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEJO

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas a través de la Concejalía de Promoción Económica y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Arucas convoca la Subvención en régimen de concurrencia competitiva a Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Países Empobrecidos 2025.

Con arreglo a lo establecido en las Ordenanza Específica reguladora de la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Países Empobrecidos, publicada en el BOP de Las Palmas nº 109, de 22 de agosto de 2008, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas nº 53 de fecha 25 de abril de 2005, y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para el ejercicio económico 2022 (BOP de Las Palmas Nº 1, de fecha 3 de enero de 2022), vengo a ordenar:

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica reguladora de la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Países Empobrecidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas BOP nº 109, de 22 de agosto de 2008.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, sin perjuicio de la aplicación de los criterios específicos recogido en la Ordenanza reguladora.

2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total de las subvenciones es de QUINCE MIL CIEN EUROS (15.100,00 €): DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2312/48914 convocatoria de subvenciones a las ONG's para proyectos de ayuda humanitaria, y CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2312/78900 convocatoria de subvenciones a las ONG's para proyectos de inversión, del Presupuesto vigente.

3. Objeto y finalidad de la Subvención.

Las subvenciones tienen por finalidad la promoción y desarrollo de personas y comunidades de países en desarrollo, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, eficiencia y eficacia, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Podrán ser objeto de subvención las acciones orientadas a:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población de los países empobrecidos. Se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación, atención social y erradicación de la pobreza.

b) Estas acciones o proyectos estarán orientados a contribuir al autoabastecimiento de las necesidades básicas en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas y a asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, incorporándose la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar.

c) Impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible. Se consideran como acciones de desarrollo local sostenible las que están orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria, por medio de la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la preservación de servicios básicos. Estas acciones o proyectos estarán orientados a contribuir a estrechar las relaciones del Ayuntamiento de Arucas con las corporaciones locales de los países en vías de desarrollo, a apoyar y contribuir a financiar proyectos o programas de desarrollo local sostenible, a propiciar la participación de los pueblos o comunidades afectadas y a atender a la potenciación de los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible y de planeamiento estratégico.

d) Ejecutar acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo. Se entiende por acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo las que, ejecutadas en nuestra comunidad autónoma, estén destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad, las que den a conocer la problemática de los países en vías de desarrollo. Las que estimulen la participación comprometida de todos los ciudadanos en las tareas de cooperación internacional y el desarrollo de los pueblos, así como la información y extensión de las iniciativas de un comercio justo y responsable.

e) Llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y de emergencia. Se entiende por acciones de ayuda humanitaria y de emergencia las que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, en razón de situaciones de emergencia, catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o calamidades de cualquier naturaleza.

Estas acciones estarán orientadas a prevenir y paliar en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda, a hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección a favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

4. Beneficiarios.

Las entidades solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- Estar legalmente constituida.
- Estar inscrito en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en los registros de asociaciones creados en las Comunidades Autónomas.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Gozar de capacidad jurídica.
- Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vía de desarrollo.
- En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de este Ayuntamiento, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, a excepción de las subvenciones destinadas a proyectos que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.
- No estar inmersa en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por incumplimiento de las normas previstas condicionantes para ejecutar los proyectos, por parte de este Ayuntamiento.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
- Acreditar documentalmente mediante originales o fotocopias compulsadas que están al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Las entidades subvencionadas quedarán obligadas a:

- a) Reflejar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Arucas en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración. Esta obligación se extiende también al socio o contraparte local en los proyectos conjuntos.
- b) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Arucas en relación con la actividad subvencionada.
- c) Documentar ante la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique.

5. Reformulación de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local, siempre y cuando no suponga variación en la puntuación obtenida, previo estudio de la documentación aportada y a la vista de un informe





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

elaborado por los servicios técnicos municipales del área de Solidaridad, podrá aprobar la modificación del proyecto, la ampliación del plazo para su ejecución, e incluso autorizar el cambio de usos de la subvención percibida, si existieran circunstancias excepcionales que así lo exigiesen.

La Junta de Gobierno Local siempre estará facultada para autorizar tal cambio de uso en los proyectos de cooperación que se encuentren en fase de ejecución.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Solidaridad y el órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada por el Alcalde (Decreto nº 3628/2023 de 19 de junio).

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formalizarán siguiendo el modelo normalizado disponible en el Anexo I de esta convocatoria a través del Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas al menos por la siguiente documentación, que será detallada pormenorizadamente en la convocatoria:

- a) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE.
- c) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con el Ministerio de Hacienda, con la Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.
- e) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (20 dígitos). El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante.
- f) Proyecto, que se confeccionará de acuerdo al formulario de proyectos, disponible en el (ANEXO II) de esta convocatoria.
- g) En el caso de que el proyecto sea cofinanciado por otras administraciones, se deberá especificar la relación de las mismas y el alcance de su participación.
- h) Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de los criterios establecidos en la misma.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Todos los interesados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para realizar cualquier trámite de este procedimiento, bien por la obligación existente para los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre). Ello comprende tanto la presentación de solicitudes y documentos como las notificaciones que se cursarán al interesado necesariamente por vía electrónica.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios de valoración de los proyectos para la concesión de las subvenciones serán valorados entre 0 y 100 puntos, según las variables siguientes:

Criterios Generales:

- a) La existencia de Sede Social y actividad acreditada en las Islas Canarias por parte de las entidades solicitantes, de 0 a 10 puntos.
- b) Competencia, capacidad técnica y de gestión y experiencia de la Organización solicitante y de la contraparte o socio local, de 0 a 10 puntos.
- c) Respecto a la prioridad y eficacia objetiva, se tendrá en cuenta la valoración de la finalidad del proyecto, el origen de su demanda, el sector de desarrollo de incidencia, así como el volumen y características de la población beneficiaria, de 0 a 20 puntos.
- d) En cuanto a la financiación, será obligatorio que los proyectos cuenten con los siguientes requisitos, y serán valorados entre 0 a 10 puntos:
 - Una cofinanciación de la contraparte local, de entidades del país donde se ejecute el proyecto o de otras vías. La cofinanciación puede ser valorada (en recursos humanos, material) o en efectivo.
 - Un presupuesto eficiente y ajustado a las acciones a desarrollar.
 - Respecto a la eficacia económica, se tendrá presente el porcentaje del presupuesto que se destina directamente a la finalidad última del proyecto.
 - La adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolla la acción siempre que resulte posible.
- e) Presentación de proyectos que generen “buenas prácticas” de desarrollo con integración de las perspectiva de género, siempre que sea posible, y serán valorados entre 0 y 10 puntos.

Criterios técnicos:

- a) Identificación precisa del problema o la necesidad socioeconómica que el proyecto





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

pretende abordar, de las alternativas de intervención y su clara formulación en cuanto a los contenidos y objetivos a alcanzar, de 0 a 10 puntos.

b) Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación, de 0 a 10 puntos.

c) Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y continuidad, una vez finalizada la asistencia externa, y/o de su impacto positivo y duradero sobre la situación objetivo y la población beneficiaria, de 0 a 10 puntos.

d) Idoneidad de los métodos de acompañamiento, seguimiento y evaluación previstos, de 0 a 10 puntos.

Los proyectos para ser estimados deberán obtener al menos 60 puntos, salvo proyectos financiados anteriormente por el Ayuntamiento de Arucas que deberán tener al menos 40 puntos.

La asignación de la cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida y de la consignación presupuestaria que exista para ese fin. Podrán quedar desestimadas las solicitudes por haber quedado agotado el crédito de la línea de actuación.

9. Áreas y campos prioritarios de intervención.

1.- Serán considerados prioritarios los proyectos de cooperación relacionados con el Sáhara y particularmente con la población saharaui de los campamentos de refugiados de Tinduf.

2.- También se considerarán prioritarios los proyectos que, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios, estén dirigidos a:

a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.

b) El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.

c) El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.

d) La promoción y consolidación de los derechos humanos.

e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible.

f) Respeto a la identidad cultural.

g) Defensa y promoción de los hermanamientos.

h) Potenciar organizaciones populares

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

DECRETO

Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIDAD DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA						
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD						
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:		NOMBRE:		DNI:		
D/Dña		Secretario/a de (denominación de la entidad)				
CERTIFICO que D/Dña (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, a ____ de ____ de 2026. Firma del Secretario/a y sello de la entidad:						
En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.						
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.
Teléfono:		Fax:		E-mail:		
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA						
En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						

Cód. Validación: 6J9GZJG9WKYKJ4QT7CSY9ERQ

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEEC25WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

PROTECCIÓN DE DATOS											
☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.											
Le informamos que sus datos de carácter personal aportados, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, C/ Alcalde Suárez Franchy 11, Arucas, Las Palmas.											
INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados. Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla c). Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c)											
a.	Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la documentación: Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:										
b.	Coste total de proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:										
c.	Cuantía de la subvención solicitada:										
d.	<table border="1"><thead><tr><th>PRESUPUESTO DE GASTO</th><th>PRESUPUESTO DE INGRESO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Gastos de personal</td><td>1. Subvención solicitada:</td></tr><tr><td>2. Gastos de material:</td><td>2. Otras subvenciones solicitadas:</td></tr><tr><td>3. Otros gastos:</td><td>3. Recursos propios:</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td>TOTAL:</td></tr></tbody></table>	PRESUPUESTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE INGRESO	1. Gastos de personal	1. Subvención solicitada:	2. Gastos de material:	2. Otras subvenciones solicitadas:	3. Otros gastos:	3. Recursos propios:	TOTAL:	TOTAL:
PRESUPUESTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE INGRESO										
1. Gastos de personal	1. Subvención solicitada:										
2. Gastos de material:	2. Otras subvenciones solicitadas:										
3. Otros gastos:	3. Recursos propios:										
TOTAL:	TOTAL:										
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA											
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. Marque con una X la que presente.											
1 Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.											
2 Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias											
3 Impreso de alta a terceros debidamente cumplimentado											
4 Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad											
5 Justificación de la actividad para la que se solicita la subvención en el caso de estar ya realizada											
FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
Fecha: _____ D/Dña.: _____											
Firma del representante y sello de la entidad:											
OBSERVACIONES											

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS



DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Anexo II

FORMULARIO DE PROYECTOS

1 Datos de identificación:

- 1.1. Denominación de la ONG solicitante:
 - 1.1.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico.
 - 1.1.2. Nombre y apellidos de la persona de contacto
 - 1.1.3. NIF/CIF.
 - 1.1.4. Fecha de constitución como ONGD.
 - 1.1.5. Número de socios.
 - 1.1.6. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, en los que participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD.
- 1.2. Denominación de la ONGD que actúa como contraparte local:
 - 1.2.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico.
 - 1.2.2. Fecha de constitución como ONGD.
 - 1.2.3. Número de socios.
 - 1.2.4. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación en los que participa.

2. Datos de identificación y descripción del proyecto:

- 2.1. Título del proyecto, país y localidad donde se realizará.
- 2.2. Ámbito o sector en que se encuadra el proyecto. (Ejemplo: salud, servicios sociales, autoabastecimiento, etc.)
- 2.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiere.
- 2.4. Coste total de proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere.
- 2.5. Plan de financiación prevista.
- 2.6. Identificación del importe y de quién ha concedido las ayudas y a acordadas. Identificación de la aportación la contraparte local.
- 2.7. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.
- 2.8. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.
- 2.9. Breve descripción del proyecto.

3. Antecedentes y justificación del proyecto:

- 3.1. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican.

4. Objetivos y resultados esperados del proyecto:

- 4.1. Objetivo y/o meta general.
- 4.2. Objetivos operativos y su distribución temporal si la hubiera.
- 4.3. Resultados esperados.
- 4.4. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.
- 4.5. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
- 4.6. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

5. Seguimiento y evaluación:

- 5.1. Acciones de seguimiento previstas.
- 5.2. Formularios e instrumentos técnicos que se cumplimentarán.
- 5.3. Impacto social y medio ambiental previsto: descripción.
- 5.4. Acciones de participación de la ONGD solicitante en el proyecto.
- 5.5. Identificación del número de beneficiarios previstos.
- 5.6. Descripción de los factores de riesgo y/o dificultad en la ejecución del proyecto.
- 5.7. Indicadores de actividades y de resultados.
- 5.8. Soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan de la realización del proyecto.

DECRETO
Número: 2026-3744 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7FF57TA9JGSEECZ5WFENEN53T5
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

